INC N° 107/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE"- ID N° 386.243.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de noviembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD**, con Registro Tributario de Singapur **N° 197800048Z**, representada para este acto por su Representante legal, el **SR. DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN**, con Cedula de Identidad N° 8.646.838 y Pasaporte Británico N° 534776008 en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE"** ID N° 386.243, conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del proceso de Licitación por vía de la excepción N° 06/2020, aprobada por Resolución PR N° 623/2020 de fecha 29 de octubre de 2.020 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
I) Acción de Inconstitucionalidad.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° **386.243** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto Gs.
2.020	30	1	99	1	1	2	440	31.635.000.000
2.020							Total G.	31.635.000.000

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021. ----------

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación por vía de la excepción N° 06/2020, para la "ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE" -ID N° 386.243, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 623/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, que resuelve la adjudicación.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a USD. 9.000.000,00 (Dólares americanos nueve millones), determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Cantidad ton	Unidad de Medida	Precio Unitario CIP/CIF	Precio Total CIP/CIF
1	Pet coke	Granel	USA/Colombia/ Chile/Argentina	30.000	tonelada	300 USD	9.000.000 USD
						Total USD	**9.000.000 USD**

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

RECEPCION: El material embarcado (COKE DE PETROLEO) por EL PROVEEDOR deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontara del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a EL PROVEEDOR, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote1, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

1 Lote: En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (Coque), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya aceptación quedara supeditada a los análisis de calidad realizados por la firma verificadora internacional, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.
Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizaran ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística y el encargado designado de Laboratorio de la INC y la firma Verificadora Internacional, el proveedor podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.
El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC.
Para la recepción del Coke, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, quienes en conjunto (Verificadora Internacional y Encargado de Logística de INC) verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto-Neto para vía terrestre). El pago se realizara conforme a la condición BASE SECA, siendo facultad de la INC

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura.
La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control.
La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.
Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, la proveedora comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra. Para el caso de camiones la proveedora deberá comunicar 5 horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de la Certificadora Internacional.
Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de la Certificadora una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el N° de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias.
En caso de que el proveedor opte por el transporte por vía fluvial, se autorizará el ingreso de las barcazas bajo descargador o muelle designado por la INC para el inicio de la descarga dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del resultado de los análisis de calidad por parte de la verificadora Internacional.
En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos, una vez que el lote sea aceptado, se procederá a la recepción del bien (Coque).
La recepción de los camiones se realizara de lunes a viernes de 06:00 hs a 18:00 hs.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el muelle de descarga habilitado en Vallemi INC. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.
3. El muestreo de calidad se llevara a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar la barcaza si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designados y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control. La INC podrá solicitar el cambio de la firma verificadora internacional.
5. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
6. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C., cuente con el acta de calidad labrado por el encargado de logística de la I.N.C y la certificadora internacional. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, por causas imputables a la INC debidamente comprobado, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 50 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía, determinado según informes del área de logística.
7. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
8. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de Control de Calidad de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

9. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
10. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. El Proveedor deberá consultar el calado del Puerto de descarga.
11. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/- 10 %) del total adjudicado.
12. El oferente podrá optar por barcazas con o sin tapa, en el caso de optar por barcazas con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
13. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
14. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.
2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad y cantidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.
3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada lote, pudiendo la INC rechazar el lote[1] si este no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras el encargado de logística y laboratorio de la INC designados conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta.
4. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
5. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.
6. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales
7. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.
8. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.

El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizaran de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Coque,
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

8. INSPECCIONES

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: verificación del cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones técnicas del PBC, de los bienes proveídos por técnicos designados por el Director de Fabrica, acompañado de la firma verificadora.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar (en días hábiles) será de: quince (15) días Hábiles, en caso que la fecha límite caiga en días no hábiles pasará para el siguiente día hábil.

Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. <u>Moneda y Plazo</u>: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Tanto para oferentes nacionales y/o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de la oferta física de la siguiente manera:

- El 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato se pagará por Carta de Crédito Comercial (COMMERIAL M/C): La apertura de la misma se realizará contra BL Fluvial o Marítimo. La liberación de la Carta de Crédito Comercial (COMMERIALM/C) se realizará contra recepción efectiva, dentro de los 30 (treinta) días corridos a la presentación de la factura y deberán acompañar los documentos incluidos en el RTA.
- El 50% (cincuenta por ciento) restante se pagará por Transferencia Bancaria y/o Carta de Crédito comercial (COMMERIAL M/C) (conforme al acuerdo convenido entre las partes), la liberación de la Carta de Crédito Comercial (COMMERIALM/C) y/o Transferencia Bancaria, contra recepción efectiva, dentro de los 30 (treinta) días corridos a la presentación de la factura y deberán acompañar los documentos incluidos en el RTA. Se entregará una copia del RTA al oferente adjudicado con la firma del contrato.

Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay

-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado

-2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).

-0,4% (cero puntos cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.

Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay

-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura.

-0,4% (cero puntos cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SWISS OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD

OBSERVACIÓN:

1) PARA PROCESAR EL PAGO SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LA GERENCIA LOGÍSTICA, CONTEMPLANDO CANTIDAD (ACTA CONJUNTA ENCARGADO DE LOGÍSTICA- VERIFICADORA INTERNACIONAL) Y CALIDAD (VERIFICADORA INTERNACIONAL), EL MISMO SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CALCULO DE HUMEDAD CUYO CONTROL DEL % DE HUMEDAD PARA EL CÁLCULO DE BASE SECA ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA INC. EL PESO CORRESPONDIENTE A LA HUMEDAD DETERMINADA SERÁ DESCONTADO DEL PESO BRUTO FACTURADO.

2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.

CONDICIONES HIDRAULICAS: La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, definido por la Prefectura General Naval. Para el efecto, se establece que en caso de que el Río Paraguay se encuentre a niveles inferiores a 7,5 pies, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río. El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del contrato fijado, con un incremento del nueve (9%) para todas las cargas transportadas bajo dichos parámetros. En estas condiciones el proveedor podrá optar por transporte bimodal (fluvial-terrestre).LA CONTRATISTA deberá indicar a la Gerencia Logística, las condiciones de transporte adjuntando la resolución de la Prefectura General Naval, dicha Gerencia deberá remitir un informe acreditando dicha solicitud. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura. El tramo comprendido para la aplicación de este punto es desde el km 0 Remanso aguas arribas hasta el puerto de destino (Vallemí).

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder treinta (30) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE)

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dos por ciento **(0,02 %)** por cada día de atraso del monto pendiente de pago, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

9.4. Anticipo: No se otorgara Anticipo Financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.
Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.
Debido que el Incoterms aplicado es CIP FREE OUT/CIP LANDED, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación en todos los casos, para ello el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de una de las siguientes formas:
a) Para proveedores Nacionales: El BL o Carta de Porte deberá estar consignado a nombre de la INC, y notificado a nombre del proveedor (empresa local), este último deberá firmar la conformidad por el BL. La factura comercial, podrá ser emitida a nombre del proveedor, pero por cuenta y orden de La INC (esto se debe indicar en el cuerpo de la factura), aclarando además, que el precio unitario fijado deberá estar en función al valor establecido en el contrato, (requisitos necesarios para realizar la nacionalización del bien ante la aduana)
Tanto el BL como la factura de exportación podrán estar consignados y notificados a nombre del proveedor (empresa local); en cuyo caso todas las tramitaciones y costos que generen la transferencia del bien en zona primaria, correrán por cuenta de proveedor (costo de renta lo que se viene abonando).
b) Para proveedores Extranjeros: Los documentos de embarques deberán estar notificado y consignados a la INC.
Documentos a ser entregados para el despacho:
Factura Comercial (Al solo efecto aduanero) *
Conocimiento de embarque (BL) en el caso de transporte fluvial *
CRT en el caso de transporte terrestre *
Certificado de Origen *
Manifiesto de carga (fluvial / terrestre)
Observación: las documentaciones (*) deberán estar consularizadas en ORIGEN, caso contrario, los gastos de tramitación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores correrán por cuenta del proveedor. Estos documentos tendrán que ser remitidos con (15) días de antelación antes de la llegada del producto en territorio paraguayo; si el atraso de los mismos genera gastos adicionales durante la tramitación de nacionalización, serán absorbidos por el proveedor.
Observación: La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.----------

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

13. COBERTURA DE SEGURO DE LOS BIENES.

La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms 2020: CIF FREE OUT/CIP LANDED Planta Industrial Vallemí.

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del Contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá cubrir por lo menos 30 días posteriores al plazo de ejecución del Contrato. .----------

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al (0,5%) por cada día de atraso de los bienes pendientes de entrega.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

16. CAUSAL DE FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

SWISS SINOSURE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

21. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

22. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

23. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato, y asignando la siguiente dirección de correo electrónico: david.aitken@ssoenglobal.com.----------

24. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en la casa de la calle Chile 398 c/ Estrella, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

VISTO EN LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LONDRES, REINO UNIDO a los 04/noviembre/2020

Ley 4033 / 10 del Arancel Consular

Núm. de Orden: 163 / 2020
Núm. de Párrafos: 74 / 78
Arancel en US$ 35.- / £30.-
CERTIFICACIÓN DE FIRMA DEL SR. DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN.

SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES 07107019
SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES 07107020

Blas Felip
Consejero

ANEXO I - CONTRATO INC N° 107 /2020

1- ESPECIFICACIONES TECNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Nº de Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	**CARACTERISTICA NORMA VALOR** Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg) ASTM D5865 8000 Kcal/Kg mínimo. Material Volátil ASTM D6374 16,0% máximo. Dureza (HGI) ASTM D5003 35 mínimo - 60 máximo. Azufre ASTM D6376 3,5% máximo. Cenizas (% en peso) ASTM D4422 0,5% máximo. Tamaño (mm) ASTM D5709 60mm máximo. Humedad ASTM D2961 15% máximo.

Observaciones:

- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemí (Flete Fluvial - Puerto de descarga de la INC entrando en riacho)/ CIP LANDED (Flete Terrestre - Ciudad de Vallemí Concepción.)

-No se permite el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar *disponible 24 horas según necesidad operativa de la INC.*

-El proveedor deberá informar Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.

-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.

-Todos los parámetros están en base seca. *El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.

- CONDICIONES HIDRAULICAS: La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, definido por la Prefectura General Naval. Para el efecto, se establece que en caso de que el Río Paraguay se encuentre a niveles inferiores a 7,5 pies, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río. El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del contrato fijado, con un incremento del nueve (9%) para todas las cargas transportadas bajo dichos parámetros. En estas condiciones el proveedor podrá optar por transporte bimodal (fluvial-terrestre).LA CONTRATISTA deberá indicar a la Gerencia Logística, las condiciones de transporte adjuntando la resolución de la Prefectura General Naval, dicha Gerencia deberá remitir un informe acreditando dicha solicitud. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura. El tramo comprendido para la aplicación de este punto es desde el km 0 Remanso aguas arribas hasta el puerto de destino (Vallemí).

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° 107 /2020

2- PLAN DE ENTREGA

Adquisición de 30.000 Toneladas (+/- 10% de Tolerancia) de Coke de Petróleo.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Pet Coke	30.000 (+/-) 10%	TN	*Puerto de Descarga Planta* Industrial de Vallemí CIF FREE OUT para vía fluvial, CIP LANDED para vía terrestre.	El inicio de la provisión, deberá ser dentro de los 75 días posteriores a la firma del contrato.

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
3. El adjudicado está obligado a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.
4. El plazo establecido en el cronograma de entrega, deberá considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse en un plazo de 30 días.
5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL BIEN REQUERIDO.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	Acta de recepción.	A los 10 días de la recepción del bien----------

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

VISTO EN LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LONDRES, REINO UNIDO a los 04/noviembre/2020

Lev 4033 / 10 del Arancel Consular

Núm. de Orden: 165 / 2020
Núm. de Párrafos: 74 / 78
Arancel en US$ 35.- / £30.-
CERTIFICACIÓN DE FIRMA DEL SR. DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN.

Blas Felip
Consejero